

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 15/2024

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 17 horas y 02 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a las 17 horas y 40 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 1804030Y. DISOLUCIÓN DEL CONSELL LOCAL AGRARI E INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL.

RESULTANDO QUE, el pleno del Ayuntamiento de Sagunto en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, acordó por unanimidad aprobar definitivamente los Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunto que tras la correspondiente tramitación publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 101 de fecha 30 de abril de 1.991 entraron en vigor. La creación del organismo autónomo para la gestión de los servicios agrícolas que el municipio tiene atribuidos en la legislación local, de carácter administrativo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines denominado Consell Local Agrari de Sagunt, nació pues con la finalidad lograr una mayor eficacia y rapidez en la gestión municipal, la agilización de los procedimientos y el aumento de la financiación, al mismo tiempo hacer posible una mayor participación, de los sectores directamente interesados en la promoción y desarrollo agrario. Para ello y con esta finalidad se le dotó al organismo autónomo de una serie de competencias y de unos mínimos recursos financieros – en algún caso e inicialmente provenientes del Ministerio de Agricultura y de las propias Cámaras Agrarias – que aparecían recogidos en sus Estatutos (artículos 2.2 y 3); entre las actividades a desarrollar por el Consell Local Agrari merecen, a título de ejemplo y por tratarse de las de mayor incidencia en su actuación, el desarrollo y ejecución de obras y servicios agrícolas propios de la competencia municipal o la conservación, vigilancia y custodia de caminos e instalaciones en el medio agrario. Todo ello amén de lograr, como sucedió, la plena y directa implicación de los agricultores – a través de sus representantes – en la gestión de las competencias municipales en materia de agricultura.

RESULTANDO QUE, pese a la Ley Valenciana Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales que ordenaba en su artículo 2 que *”en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana se constituirá un Consejo Agrario Municipal, como órgano consultivo, de asesoramiento y de participación en materia agraria“* con funciones, sin perjuicio de otras que establezca su reglamento o acuerde el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, de evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades, asesorar a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidos o puedan atribuirse al municipio y proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario, el Ayuntamiento de Sagunt no modifica su organización hasta años después.

RESULTANDO QUE, no es hasta la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004 que el pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente los nuevos Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt (El acuerdo fue publicado mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia número 165, de fecha 13 de julio de 2004, y durante el plazo de 30 días hábiles establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local no se presentaron por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y a los efectos de su entrada en vigor de la modificación estatutaria aludida, se publicó el correspondiente Edicto con el texto definitivo en el BOP de fecha 16 de octubre de 2004. La modificación estatutaria aprobada trae causa, conforme se subraya en su Exposición de Motivos en que el tiempo transcurrido desde la

aprobación de los primeros estatutos en 1.991 *“junto a las profundas reformas legislativas producidas en el ámbito local en los últimos años, han puesto de manifiesto ciertas carencias en su funcionamiento que han hecho necesaria la aprobación de unos nuevos estatutos, con el propósito de dar soluciones adecuadas para su actualización, adecuando el funcionamiento del Consell Local Agrari de Sagunto a las nuevas circunstancias”*. Es *“con la finalidad de recoger en los nuevos estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt de manera adecuada y global, las notables modificaciones producidas en la legislación básica de régimen local, se ha tenido muy en cuenta el nuevo panorama legislativo en la materia y en especial por lo que se refiere a los organismos autónomos locales, lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (“B.O.E.” núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), la cual modifica importantes aspectos de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de adaptar también la organización municipal a la Ley 5/1995 de 20 de marzo de Consejos Agrarios Municipales de la Comunidad Valenciana (“D.O.G.V.” 2.477, de 27 de marzo), para lo que será necesario crear simultáneamente un Consejo Agrario Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto conforme a esta última norma”*, como se aprueban esos nuevos estatutos. Con esta modificación estatutaria "Consell Local Agrari de Sagunt" (que mantiene su carácter de Organismo Autónomo Local se configura como *“una institución del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto constituida en ejercicio de su potestad de autoorganización, para la gestión de servicios de interés general agrario, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia y pública, y con plena capacidad jurídica de obrar, conforme a la legislación vigente sobre régimen local”* que está adscrito a la Concejalía o Área de Agricultura – nunca existente en la organización municipal - a la que se atribuyen las facultades de control previstas,

RESULTANDO QUE, durante todo este dilatado periodo de tiempo el Consell Local Agrari de Sagunt no ha variado en exceso sus actuaciones; su participación se ha limitado al desarrollo y la ejecución de obras y servicios agrícolas propios de la competencia municipal y a la conservación, vigilancia y custodia de caminos e instalaciones en el medio rural, muy especialmente por medio del servicio de vigilancia rural (esta fue una decidida apuesta desde su creación en los años 90 que se ha venido manteniendo). Todo junto con otras actividades tales como al mantenimiento, por delegación del Ayuntamiento en la mayoría de los casos, de infraestructuras agrarias como caminos rurales, balsas fitosanitarias, autorizaciones de tránsito, etc., la gestión de las subvenciones en materia de promoción de empleo o a ejecutar los encargos de gestión ordenados por el Ayuntamiento, etc. Y ello, siempre validado por las actuaciones de los órganos del municipio que, como titulares de la competencia, han ejercido de facto – aunque en apariencia pudiera no parecerlo – no solo la tutela legalmente impuesta sino también un absoluto control sobre el Organismo Autónomo. La dependencia económica del Consell Local Agrari de Sagunt del Ayuntamiento de Sagunt ha sido total nutriéndose su presupuesto en casi su totalidad de las trasferencias del Ayuntamiento – bien fueran de medios propios o procedentes de subvenciones otorgadas al a la administración local (Municipio) y gestionadas por el ente instrumental (Consell Local Agrari) Además y en paralelo, cada vez con mayor potencia y cotidianeidad, el Consell Local Agrari ha venido ejerciendo funciones – en auxilio de los departamentos municipales competentes – de control de legalidad urbanística en el medio rural. De esta forma y por poner un ejemplo, el control de la legalidad urbanística en el medio rural – licencias, autorizaciones, control de ejecución, etc., - solicitado al ayuntamiento (como administración competente) se ha gestionado por los servicios del Consell Local Agrari aunque la resolución haya sido adoptada – como no podía ser de otra forma – por los órganos municipales competentes.

RESULTANDO QUE, han sido varias las ocasiones en la que a lo largo del tiempo transcurrido, en que se ha planteado (tanto de manera formal como informal) la posibilidad de disolver este organismo autónomo e integrar sus actuaciones (que, recuérdese, son de competencia municipal) en la Administración Territorial de procedencia y de quien depende:

El Ayuntamiento de Sagunto. Este organismo autónomo ha venido requiriendo y reclamando la continua asistencia y auxilio de la administración matriz – del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto – para transitar a medio camino entre lo que debía ser (un organismo autónomo) y lo que se ha convertido (una rara avis híbrida ente persona jurídica, desconcentración administrativa y departamento municipal) cuyas dificultades de funcionamiento han sido puestas de manifiesto desde hace demasiado tiempo tanto por el personal a su servicio como por los sucesivos responsables políticos.

RESULTANDO QUE, aunque no se trate de un antecedente directo conviene recordar otras administraciones institucionales bajo la tutela del Ayuntamiento de Sagunto ya fueron disueltas y sus funciones han venido siendo realizadas sin ninguna dificultad por los correspondientes Departamentos Municipales en régimen de gestión directa. De esta manera, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y a través del acuerdo plenario correspondiente se adoptaron los siguientes acuerdos:

- I. Disolución de la Fundación Municipal de Cultura de Sagunto con efectos (Acuerdo plenario de 29 de julio de dos mil cuatro)
- II. Disolución de la Fundación Municipal de Comedores Escolares (Acuerdo plenario de 29 de julio de dos mil cuatro)
- III. Disolución del Patronato Municipal de Deportes

Junto a ello y con la finalidad de arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las correspondientes políticas públicas en el sector se adoptaron los siguientes acuerdos:

- I. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura el 29 de julio de dos mil cuatro
- II. Aprobación inicial del Consejo Municipal del Deporte el 29 de julio de dos mil cuatro
- III. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial Agrario el día 24 de junio del 2004. Curiosamente los dos primeros vinieron a mantener y canalizar, con carácter consultivo y asesor, participación social en la materia cultural y deportiva que antes se arbitraba a través de la persona jurídica pública municipal Patronato de Deportes y Fundación de Cultura.

RESULTANDO QUE, el Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, en la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- APROVACIÓ DE LA DECLARACIÓ DE LA VOLUNTAT DEL CONSELL RECTOR DEL CONSELL LOCAL AGRARI DE SAGUNT PER A LA SEUA INTEGRACIÓ EN L'ESTRUCTURA ORGANITZATIVA DE L'AJUNTAMENT.

El Consell Local Agrari de Sagunt és un organisme autònom amb personalitat jurídica pròpia per a la gestió dels serveis agrícoles municipals.

Aquest organisme autònom està adscrit a la Regidoria o Àrea d'agricultura, i els seus estatuts vigents van ser aprovats per acord plenari de 24/06/2004 (BOP de València de 16/10/2004). S'ha de tindre en compte que el Consell Local Agrari, com a organisme autònom, s'incardina dins de l'administració institucional com un ens instrumental dependent de l'ajuntament per a la descentralització de la prestació dels serveis de la seua competència amb la finalitat que siguen prestats de forma més eficient. Això perd la seua raó de ser quan l'organisme autònom no pot assumir la prestació eficient dels Serveis, ni el compliment de la llei pel que fa a l'Administració electrònica.

El Consell Local Agrari va nàixer amb la finalitat d'aconseguir una major eficàcia i rapidesa en la gestió municipal, l'agilitació dels procediments i l'augment del finançament, al

mateix temps que s'aconsegueix una major participació, dels sectors directament interessats en la promoció i desenvolupament agrari; i amb aquesta finalitat se li va dotar a l'organisme autònom d'una sèrie de competències i d'uns mínims recursos financers.

No obstant això, per diverses raons, el seu manteniment resulta antieconòmic i, en cap cas, més eficaç i eficient que si formara part de l'Ajuntament. Hem de tindre en compte, a més, que la seua dependència de l'Ajuntament és absoluta.

D'altra banda, la participació dels sectors directament interessats en la promoció i desenvolupament agrari queda àmpliament garantida a través del Consell Sectorial Agrari creat en 2004; i directament hereu de les previsions de la Llei Valenciana de Consells Agraris. Reglament del Consell Sectorial Agrari de l'Ajuntament de Sagunt, aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 24 de juny de 2004 i publicat en el BOP Núm. 242 de 11-X-2004.

A més, suposa una excepció, dins de la Comunitat Valenciana, on han desaparegut la pràctica totalitat dels organismes autònoms d'aquesta naturalesa.

Per tot allò, es considera que la dissolució del Consell Local Agrari de Sagunt i la seua integració dins de l'estructura de l'ajuntament és la millor solució, i suposarà una millora evident en l'eficàcia i eficiència en la prestació del servei, així com una major coordinació i economia procedimental i millora en l'aplicació òptima dels recursos de la hisenda local.

Es considera, igualment, que el millor moment per a la integració de l'organisme autònom és aquest, atés que l'ajuntament encara no ha aprovat el pressupost per a 2021 i, en aquest moment, es pot fer encara els ajustos pressupostaris i comptables necessaris per la integració.

D'altra banda, l'acord declaratiu que puga adoptar el Consell Rector referent a la integració del Consell no té caràcter executiu, ni pot servir de "veto" al Ple de l'Ajuntament, que és l'òrgan municipal competent per a adoptar l'acord sobre la creació o dissolució de l'organisme per a la seua integració en l'estructura de l'Ajuntament; decisió aquesta que versa, en definitiva, sobre la manera de gestionar directament un servei públic i que li correspon adoptar a l'Ajuntament com a administració matriu sobre la base de la seua potestat d'autoorganització.

Referent a això s'han de considerar a més d'aquesta proposta, els informes emesos per la Secretaria General de l'Ajuntament, la Secretaria delegada de l'organisme i el departament de Personal de l'Ajuntament, el mes de maig de 2020, dins de l'expedient 458879H.

Els propis Estatuts de l'organisme preveuen normes referents a la integració de l'ens dins de l'estructura organitzativa de l'Ajuntament i, en aquest sentit, els articles 38 i 39 dels Estatuts del Consell Local Agrari de Sagunt disposen:

Article 38 L'Organisme Autònom pot ser dissolt quan l'Ajuntament el considere procedent fent ús de les seues potestats d'autoorganització. Una vegada dissolt, l'Ajuntament de Sagunt el succeirà universalment, i el seu patrimoni, amb tots els increments i aportacions que figuren en l'actiu, revertiran a la corporació municipal, integrant-se, així mateix, a l'Ajuntament tot el personal que es trobe exercint les seues funcions en el Consell Local Agrari.

Article 39 Acordada o produïda per disposició legal la dissolució es nomenarà per l'Ajuntament una comissió liquidadora amb les facultats que s'estimen convenientes. En tot cas l'Ajuntament succeirà universalment al Consell Local Agrari.

Finalment, indicar que el procediment d'integració del Consell Local Agrari de Sagunt dins de l'estructura organitzativa de l'Ajuntament és bàsicament l'indicat en els informes tècnics de la Secretaria General de l'Ajuntament i la Secretaria delegada de l'organisme.

En aquest sentit, l'acord de dissolució per a la integració del Consell Local Agrari ha de ser adoptat per la Sessió Plenària de la Corporació com a òrgan de creació de l'agència i, en les seues línies generals, hauria de contindre els següents punts:

1.- La declaració de la dissolució de l'organisme autònom local "Consell Local Agrari de Sagunt" extingint la seua personalitat jurídica i derogant els seus estatuts, succeint-li universalment l'Excm. Ajuntament de Sagunt, en tots els seus actius, drets i obligacions.

2.- L'assumpció per l'Excm. Ajuntament de Sagunt de quantes competències s'atribueix actualment el "Consell Local Agrari de Sagunt".

3.- La integració de tot el personal del Consell Local Agrari de Sagunt en el personal de l'Ajuntament de Sagunt, com a departament d'Agricultura, en les mateixes condicions i preservant la remuneració dels llocs de treball corresponents.

4.- En matèria de contractació: respecte a les relacions jurídiques contractuals que han de continuar en la seua execució, l'Ajuntament succeirà al Consell Local Agrari, produint-se una novació legal.

5.- La reversió a l'Ajuntament i incorporació a l'Inventari Municipal dels actius que pertanyen al Consell Local Agrari (Si bé, no ostenta la titularitat de cap bé immoble).

6.- La liquidació econòmica del Consell Local Agrari de Sagunt, realitzant-se les operacions pressupostàries obligatòries, subrogant-se l'Ajuntament quan resulte d'aquella, integrant la comptabilitat de l'organisme dins de la de l'Ajuntament, donant-se trasllat de quant antecedeix a la Intervenció municipal a l'efecte de la seua fiscalització.

7.- Fixació o establiment d'una data en la qual es produïsquen els efectes economicoadministratius de la dissolució acordada, podent nomenar-se per l'Ajuntament una comissió liquidadora amb les competències que es consideren oportunes.

8.- Comunicació de l'acord de dissolució a les Administracions Públiques competents de l'Estat i Comunitat autònoma.

Per tant, es presenta al Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt, la següent proposta d'acord i sotmès l'assumepte a votació resulta:

Total membres del Consell Rector: 15. Membres assistents: 13; Membres absents 2: Srs/res. Antonino i Sampedro.- Vots a favor: 7: Srs/res. Quesada (Presidenta), Quevedo, Peruga, Peris, Pérez, Martínez i Bordils. Vots en contra: 1 Sr. Gil. Abstencions: 5. Srs/res Martín, Bono, Bernia, Montesinos i Vila.

Pel que de conformitat amb la proposta presentada, el Consell Rector, per 7 vots a favor, 1 vot en contra i 5 abstencions,

ACORDA: ÚNIC: Declarar la voluntat del Consell Rector d'integrar el Consell Local Agrari de Sagunt en l'estructura organitzativa de l'Ajuntament de Sagunt, de conformitat amb el que es disposa en els seus estatuts. Cosa que us comuniqué perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns."

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de 18/03/2021, no aprobó el dictamen siguiente:

"PRIMERO. Declarar la voluntad de la corporación de integrar el Organismo Autónomo Consell Local Agrari de Sagunt en la estructura organizativa municipal procediendo a su disolución; todo ello conforme a la voluntad manifestada por el propio Consejo Rector del mismo. La totalidad de fines, objetivos y competencias del actual Consell Local Agrari regresaran al Ayuntamiento de Sagunto que lo sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones. Se establece como fecha para la integración el 1 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Proceder a nombrar la Comisión Liquidadora prevista en sus estatutos que vendrá integrada por, el Secretario Delegado, el Interventor Delegado, el Jefe de la Sección de Personal y Recursos Humanos Municipal, el Jefe de la Oficina Presupuestaria Municipal y la Viceinterventora municipal, así como contratar, de acuerdo con las normas

sobre contratos de las administraciones públicas, de un asesor especialista para llevar a cabo la liquidación.

TERCERO. Recabar de los diferentes servicios municipales los informes pertinentes para la efectividad de los presentes acuerdos completando el expediente con las actuaciones y actos administrativos – modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, altas y bajas en inventario, operaciones contable/presupuestarias, etc – que en derecho procedan.

CUARTO: Iniciar los trámites de negociación con la representación legal de los trabajadores del Consell Agrari y del Ayuntamiento de Sagunto, previos a la adopción del acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación”.

RESULTANDO QUE, Poco después, perviviendo los condicionantes que originaron la propuesta rechazada por el pleno del mes de marzo de 2021, y tras la tramitación de un nuevo expediente – casi idéntico al anterior – se elevó al pleno del veintiocho de junio de dos mil veintiuno un acuerdo similar – cuando no idéntico al anterior – que fue dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno. El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, expediente 783643T, Disolución Consell Local Agrari. Integración en la estructura municipal, tampoco aprobó la propuesta dictaminada.

RESULTANDO QUE, con la firme voluntad de integrar el actual Organismo Autónomo Local en la estructura municipal, en fecha 25 de marzo de 2024 se inició un nuevo expediente de disolución e integración del actual Organismo Autónomo Local “Consell Local Agrari” en la estructura organizativa municipal, Expte. 1804030Y, en el que han solicitado y emitido los siguientes informes:

- Informe de Informática de fecha 6 de septiembre de 2024.
- Informe del Consell Local Agrari de fecha 12 de septiembre de 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 24 de septiembre de 2024.
- Informe de Personal de fecha 27 de septiembre de 2024.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 29 de septiembre de 2024.
- Informe de la Secretaría General de fecha 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO QUE, la creación de entidades dependientes de una Entidad local y lógicamente también su disolución, está prevista tanto en la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO QUE, en materia de liquidación y extinción de organismos públicos locales y su integración dentro de la estructura de la Administración Territorial de la que dependen, su regulación, ante la ausencia de legislación autonómica específica, viene determinada por las previsiones de los artículos 84 a 110 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público al menos como principio informador. En este sentido el artículo 95 del texto legal citado regula la Disolución de organismos públicos estatales posibilitando que la misma se justifique (Apartado 1, b) en que “*la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración General del Estado*”, indicando el procedimiento a seguir. Por su parte el artículo 85,bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local hace una completa regulación – si bien remitiéndose a legislación que no está en vigor – de la creación, modificación, refundición y supresión de la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales, señalando que – en materia de competencia para adoptar los correspondientes acuerdos – “corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos”.

CONSIDERANDO QUE, los vigentes Estatutos del Consell Local Agrari establecen el procedimiento para la disolución de este organismo autónomo local y la integración de los servicios que presta en la estructura municipal, en los siguientes términos:

I.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto la modificación de los presentes estatutos con sujeción a los mismos trámites que los seguidos para su aprobación, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo Rector del Consell Local Agrari. (Artículo 37)

II.- El Organismo Autónomo puede ser disuelto cuando el Ayuntamiento lo considere procedente en uso de sus potestades de autoorganización. (Artículo 38, apartado primero)

III.- Una vez disuelto, el Ayuntamiento de Sagunto lo sucederá universalmente, y su patrimonio, con todos los incrementos y aportaciones que figuren en el activo, revertirán a la corporación municipal, integrándose, asimismo, en el Ayuntamiento todo el personal que se encuentre desempeñando sus funciones en el Consell Local Agrari. (Artículo 38, in fine)

IV.- Acordada o producida por disposición legal la disolución se nombrará por el Ayuntamiento una comisión liquidadora con las facultades que se estimen convenientes. (Artículo 39, párrafo primero)

V.- En todo caso el Ayuntamiento sucederá universalmente al Consell Local Agrari. (Artículo 39, párrafo segundo)”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 10, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Gil y Picó. Abstenciones: 2, Señores. Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y Esquerra Unida-Unides Podem, 10 votos en contra del PP, IP y Compromís y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Disolver el organismo autónomo Consell Local Agrari, integrándolo en la estructura administrativa municipal; todo ello conforme a la voluntad manifestada por el propio Consejo Rector del mismo. Con exposición al público, en el plazo legalmente establecido. Entendiendo definitivamente disuelto dicho organismo en caso de no haberse presentado ninguna alegación a este acuerdo. La totalidad de fines, objetivos y competencias del actual Consell Local Agrari regresarán al Ayuntamiento de Sagunto que lo sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones. Se establece como fecha para la integración el 01 de enero de 2025.

SEGUNDO. Proceder a nombrar la Comisión Liquidadora prevista en sus estatutos que vendrá integrada por el Secretario Delegado, el Interventor Delegado, el Jefe de la Sección de Personal y Recursos Humanos Municipal, el Jefe de la Oficina Presupuestaria Municipal y la Viceinterventora municipal, así como contratar, de acuerdo con las normas sobre contratos de las administraciones públicas, a un asesoría especialista para llevar a cabo la liquidación.

TERCERO. Iniciar los trámites de negociación con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras del Consell Agrari y del Ayuntamiento de Sagunto, a fin de conseguir su integración, en igualdad de condiciones y derechos, en la plantilla del Ayuntamiento.

CUARTO. Recabar de los diferentes servicios municipales los informes pertinentes para la efectividad de los presentes acuerdos completando el expediente con las actuaciones y actos administrativos – modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, altas y bajas en inventario, operaciones contables/presupuestarias, etc – que en derecho procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 17 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.